



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00582328- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. -  
MES FEBRERO 2025 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00582328- -NEU-SCIGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto N° 3029/74; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, por la suma total de pesos treinta y tres millones con 00/100 (\$33.000.000,00), destinado a financiar los gastos de funcionamiento del mes de febrero de 2025;

Que esta empresa del Estado Provincial Neuquino facilita la comercialización de piezas de artesanos residentes en áreas rurales y urbanas del territorio neuquino, en su mayoría integrantes de los Pueblos Originarios de la Provincia del Neuquén;

Que es tarea fundamental de la empresa, la promoción de actividades artesanales, siendo de gran importancia la intermediación comercial, accediendo a los distintos parajes de la Provincia, donde se encuentran los Pueblos Originarios, para adquirir artesanías textiles, tallado en madera y joyería en alpaca;

Que en el Presupuesto General Vigente se encuentran previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Presupuesto e Imputaciones y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos treinta y tres millones con 00/100 (\$33.000.000,00), destinado a financiar los gastos de funcionamiento del mes de febrero de 2025, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**Nivel 1: NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	1	3	2	0	5	5	6	54	1111	0	\$33.000.000,00

**ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.**

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.